Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº081-2022- MDC

Catacaos, 25 de marzo de 2022

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°853 de fecha 11 de febrero del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, el informe N°178-2022-MDC-SGRH de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°178-2022-MDC-SGRH, el Informe N°0213-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de marzo del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0408-2022-GPyP/MDC de fecha 24 de marzo del 2022 emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°853 de fecha 11 de febrero del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, solicita el beneficio económico por haber cumplido 30 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, el informe N°178-2022-MDC-SGRH de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Acta N°05-2008-MDC SITRAMUNC de fecha 05 de setiembre del 2008, en el cual respecto al punto 1.1.10 de las demandas económicas hechas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se acordó: - Por 15 años de servicios: 20% de la Remuneración Total, - Por 20 años de servicios: 25% de la Remuneración Total, - Por 25 años de servicios: 30% de la Remuneración Total, - Por 30 años de servicios: 35% de la Remuneración Total.
Así mismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante el informe N°066-2022-MDC-RR-SG.P alcanza la Liquidación N°015-2022-MDC/EMP.N-SGP Bonificación por 30 años de servicios, a favor del Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, cuyo importe a cancelar por única vez es de S/11,461.73 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°178-2022-MDC-SGRH, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago de bonificación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos a favor del Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, por el importe de S/11,461.73 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°0213-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina: DECLARAR procedente la petición del Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, pago por concepto de haber cumplido 30 años de servicios.

Que el Artículo 194º de la Constitución política del Perú modificado por el Articulo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- ***"Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha *05* de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se **ACORDO**: ***"que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...) por 30 años de servicios = 35 % de la remuneración total (...)".***

Que, además respecto a la Oportunidad de Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en el D.L. N° 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 8° : **(...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".**

Que, el informe N°0408-2022-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de marzo de 2022, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe Nº358-2022-MDC-SGP de fecha 23 de marzo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de BONIFICACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS, a favor del Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, por el monto de S/11,461.73 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100 soles), dicho gasto será coberturado en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RB 09.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°853 de fecha 11 de febrero del 2022 presentado por el Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, el cual solicita BONIFICACIÓN POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIOS en la Municipalidad Distrital de Catacaos, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTICULO 2°: RECONOCER a favor del Servidor Municipal Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, el pago del 35% de la remuneración total por haber cumplido 30 años de servicios a esta Institución, y cuyo importe a cancelar por única vez es de S/11,461.73 (Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 73/100 soles), dicho gasto será coberturado en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – RB 09.

ARTÍCULO 3º: DISPONER al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frias Guayupo
GERENTE MUNICIPAL